



INFORMATIVO FISCAL

MODIFICAN PLAZOS IMPLEMENTACIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO

La Resolución DIAN 000008 de enero 31 de 2024, modificó los artículos 23 y 62 de la Resolución 165 de 1 de noviembre de 2023, ampliando así los plazos para la generación y transmisión electrónica de los documentos equivalentes y la implementación de la versión 1.9 del anexo técnico para los obligados a facturar, quedando de la siguiente manera:

Descarga Aquí la
Resolución
No. 000008



1. Documento equivalente electrónico tiquete máquina registradora POS

Grupo	Calidad del contribuyente de renta y complementarios	Fecha para la implementación electrónica del documento
1	Grandes Contribuyentes.	1 de mayo de 2024
2	Declarantes de Impuesto sobre la Renta que no tengan calidad de Grandes Contribuyentes.	1 de junio de 2024
3	<ul style="list-style-type: none"> No declarantes del Impuesto sobre la Renta. Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas. 	1 de julio de 2024

2. Otros documentos equivalentes

Documento equivalente electrónico	Fecha máxima de implementación electrónica del documento
Servicios públicos domiciliarios.	1 de agosto de 2024
El tiquete de transporte de pasajeros.	1 de agosto de 2024
El extracto.	1 de agosto de 2024
El tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros.	1 de septiembre de 2024
La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar diferente a los juegos localizados.	1 de septiembre de 2024
El documento en juegos localizados	1 de septiembre de 2024
El documento expedido para el cobro de peajes.	1 de octubre de 2024
El comprobante de liquidación de operaciones expedido por la Bolsa de Valores.	1 de octubre de 2024
El documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.	1 de octubre de 2024
La boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas, y otros espectáculos públicos.	1 de noviembre de 2024
La boleta de ingreso a cine.	1 de noviembre de 2024

3. Versión 1.9 del Anexo Técnico: 1 DE MAYO DE 2024